



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
☎ (+41) 22 338 91 11 – Fax (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29
Correo-e: intreg.mail@wipo.int – Sitio Web: <http://www.OMPI.int>

ARREGLO DE MADRID Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Renovación electrónica de los registros internacionales

1. A partir del 3 de abril de 2006, se facilitará una interfaz para la renovación electrónica de los registros internacionales (“e-renewal”) en el siguiente sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/e-marks>.
2. El sistema “e-renewal” de la OMPI es un medio simple y eficaz para renovar los registros internacionales hasta seis meses antes de la fecha en que debe efectuarse el pago de la tasa de renovación (“la fecha de pago”). Para ello, los usuarios deberán simplemente introducir el número de registro internacional que quieran renovar. A continuación, una pantalla mostrará el nombre del titular del registro internacional en cuestión, el nombre del mandatario, si lo hubiera, y la lista de las Partes Contratantes respecto de las cuales puede renovarse el registro internacional. Una vez establecida la lista de las Partes Contratantes respecto de las cuales desea renovarse el registro internacional, aparecerá automáticamente en pantalla la cuantía de las tasas que deben ser abonadas.
3. El pago podrá efectuarse mediante *tarjeta de crédito* o mediante una *cuenta corriente abierta en la OMPI*. Sin embargo, sólo podrá efectuarse el pago con tarjeta de crédito a partir de tres meses antes de la fecha de pago.
4. Cabe señalar, no obstante, que en casos excepcionales relativos a algunos registros internacionales que hayan sido objeto de limitación o de otra modificación, el sistema “e-renewal” no estará disponible a partir de su lanzamiento el 3 de abril de 2006, dado que el número de clases por Parte Contratante designada no podrá ser determinado automáticamente. Dichos registros se indicarán en pantalla.
5. Además de la renovación electrónica, se pueden seguir renovando los registros internacionales en forma no electrónica, es decir, en papel.

24 de marzo de 2006